

## Acuerdo Paritario

### Segunda Revisión - Período julio 2020 – junio 2021

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo de 2021, se reúnen, por una parte, **FOETRA SINDICATO BUENOS AIRES**, representada por los Sres. Osvaldo Iadarola, Claudio Marín y Alejandro Tagliacozzo, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINAS. A.**, representada por los Sres. Sergio Farauo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 567/03 "E"**:

El presente acuerdo será de aplicación para todos los trabajadores de la empresa representados por FOETRA, que se desempeñen en el Network Operation Center (N.O.C.)

Todo aquello que no fuera regulado en el presente acuerdo, se regirá por la convención colectiva de trabajo 567/03 y el acuerdo de fecha 25 de febrero de 2015, y todos aquellos acuerdos articulados firmados hasta el presente que se encuentran vinculados, y o aquella norma que en el futuro los reemplacen, en un todo de acuerdo con el art. 23 de la ley 25.877

**PRIMERO:** Adicionalmente a los aumentos ya pactados por el presente período paritario, las Empresas abonaran:

(i) a partir del mes de abril 2021, un incremento no acumulativo equivalente al 12% sobre el salario de cada categoría según la escala correspondiente al mes de julio 2020. El 60% del incremento será incorporado al salario básico, y el 40% restante será abonado bajo el concepto "Adicional Especial".

Este presente incremento será aplicable a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2022.

RE-2021-50165442-APN-DGD#MT

(ii) Asimismo, las partes acuerdan un pago de carácter extraordinario y por única vez, equivalente al 12 % sobre las escalas salariales correspondientes a julio 2020. Dicho pago se abonará con los salarios del mes de junio 2021 y tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tomada en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Asimismo, en beneficio de los trabajadores comprendidos en la presente, la representación gremial solicita, y la Empresa acepta, anticipar el 90% del pago único y extraordinario mencionado en el presente, con los salarios del mes de marzo 2021 con la voz "Adelanto Pago extraordinario acuerdo 15/03/21".

Los montos de los anticipos se detallan en el Anexo B.

En el caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de la Empresa con anterioridad al día 1 de julio de 2021, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en el presente apartado. En los casos que los pagos establecidos en el presente acuerdo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas

**SEGUNDO:** Las sumas pactadas en la cláusula PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

RE-2021-50165442-APN-DGD#MT

**TERCERO:** Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO, el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico.

El monto resultante se abonará durante el mes de enero de 2022, desglosados bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”. Por lo tanto, la suma de las dos voces mencionadas a abonar en enero de 2022 será de **\$ 75.638 (Pesos setenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho)**

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

**CUARTO:** En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4), producto de la aplicación del presente acuerdo, a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que hasta el 31/07/20 estaba fijado en \$ 57,828:

CONCEPTO	Valor a partir de Abril/21
Sueldo Básico	\$ 42.495
Adicional Especial	\$ 28.532
Comp. Mensual Viáticos	\$ 6.229
Comp. Tarifa Telefónica	\$ 357
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 77.614</b>



RE-2021-50165442-APN-DGD#MT

**QUINTO:** Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden con el período 01/01/2021 al 31/03/2021, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas. En concordancia a la continuidad de la negociación paritaria en curso, las partes convienen volver a reunirse a mediados de abril de 2021.

**SEXTO:** Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



**ANEXO A – ESCALAS SALARIALES**

**ESCALA SALARIAL BASE ABRIL 2021**

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa Telefonica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
<b>NOC 3</b>	53.576	35.541	4.000	<b>93.118</b>	7.241	357	<b>7.598</b>	<b>100.716</b>
<b>NOC 2</b>	58.075	38.520	4.000	<b>100.595</b>	7.708	357	<b>8.065</b>	<b>108.660</b>
<b>NOC 1</b>	62.429	41.403	4.000	<b>107.832</b>	8.169	357	<b>8.526</b>	<b>116.358</b>

**ANEXO B – ADELANTOS**

Categoría	Conformado Jul'20	PUV 12% (Junio)	Adelanto Neto (Marzo)
NOC 3	76300	9156	8240
NOC 2	82318	9878	8890
NOC 1	88150	10578	9520

RE-2021-50165442-APN-DGD#MT

**ANEXO C – ADICIONALES Y COMPENSACIONES**

CONCEPTO	Valor a partir de Abril/21
Adicional NOC A - NOC 3	\$ 11.800,68
Adicional NOC A - NOC 2	\$ 9.756,08
Adicional NOC A - NOC 1	\$ 7.609,39

